

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **05**

Fecha: 29/01/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 22 008 2015 00704	Ejecutivo Mixto	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A.	ADILSON ARMANDO - PEREZ MARQUEZ	Auto Interlocutorio SE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES A FAVOR DE LA REMATANTE	28/01/2021	01
54001 41 89 003 2016 01230	Ejecutivo Singular	HARVEY MANOSALVA RANGEL	INSTITUTO PARA EL AVANCE DE LA MEDICINA ICAMEDIC S.A.S.	Auto Interlocutorio Téngase por revocada la sustitución del poder conferido al abogado JAVIER ANTONIO ALBA NIÑO, y reconózcase que el doctor JUAN MANUEL CASTAÑO QUIJANO reasume la personería jurídica como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso. Finalmente, se le informa al apoderado que el proceso de marras aún continúa en estado físico, en razón a que sólo a partir del 18 de enero de 2021, inició de manera paulatina y escalonada la ejecución e implementación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022. Una vez el presente expediente se encuentre digitalizado y debidamente ubicado en One Drive, se procederá a atender su solicitud de envío del enlace web para acceder a este.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2018 00306	Verbal	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	SOCIEDAD PRIME CAPITAL SAS	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN CARLOS CRISTANCHO GARCÍA, como apoderado judicial de la parte demandante, se ajusta a los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, en razón a ello se acepta la misma.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2018 00510	Ejecutivo Singular	COOPSERP LTDA	BLANCA LEONOR URBINA MANTILLA	Auto Interlocutorio Percata la suscrita que en el auto de fecha 29 de mayo de 2019, se reconoció personería jurídica a la Dra. YESSICA ALEXANDRA CHAVEZ BUITRAGO, como apoderada de la parte demandante; no obstante, el despacho omitió pronunciarse respecto de la revocatoria de poder a la abogada OSNALY ADRIANA BOHORQUEZ, presentada por el señor JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, en calidad de gerente y representante legal de COOPSERP COLOMBIA, en el mismo memorial en el que confirió poder a la abogada YESSICA ALEXANDRA CHAVEZ BUITRAGO. Visto lo anterior, se acepta la REVOCATORIA del poder conferido por la parte ejecutante a la abogada OSNALY ADRIANA BOHORQUEZ, conforme a lo pedido. Se reconoce facultad expresa para retirar y recibir títulos judiciales hasta la terminación del proceso a la abogada YESSICA ALEXANDRA CHAVEZ BUITRAGO, toda vez que a la apoderada ya se le había reconocido personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante, mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2019.	28/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 008 2018 01072	Ordinario	GREGORIA-ROJAS	JOHAN ALEXANDER-CASTRILLO PIFANO	Auto Interlocutorio se admite la REVOCATORIA de poder al abogado MARTIN GUILLERMO MORALES BERNAL, y consecuentemente, se reconoce personería jurídica a la abogada BEATRIZ ESPERANZA ANDRADE DE CALLAMAND, en los términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2019 00672	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	STEFANNY PEÑARANDA DELGADO	Auto Interlocutorio téngase notificada por conducta concluyente a la demandada STEFANNY PEÑARANDA DELGADO, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, fechado 20 de agosto de 2019, y seguidamente, reconózcase personería jurídica al doctor GERARDO DUSSAN PEÑA, en los términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la demandada. Como quiera que la demandada a través de apoderado judicial ha interpuesto una excepción de mérito, en consecuencia, se le corre traslado de esta al extremo demandante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2019 00693	Ejecutivo Singular	JACINTA EVELIA - RAMIREZ GUERRERO	ORMAN JIMENEZ CACERES	Auto Interlocutorio Visto el poder otorgado por el demandado ORMAN JIMENEZ CÁCERES al defensor público MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA, se infiere que el mismo deviene de insuficiente, puesto que no cumple ni con los parámetros del inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., ni con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se abstiene de reconocer personería jurídica al defensor público MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA. Vista la renuncia del poder presentada por la abogada MIRYAM ZULAY CARRILLO GARCÍA, sería del caso acceder a lo pedido, sin embargo, se evidencia que la apoderada no adjunta la comunicación que debe remitirle al poderdante en tal sentido, de conformidad con el artículo 76 del CGP. En virtud de lo anterior, no se acepta la renuncia presentada.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2019 00783	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	HUGO ANDRES HERRERA PULIDO	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por el abogado RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, como apoderado judicial de la parte demandante, se ajusta a los requisitos establecidos en el CGP, en razón a ello se acepta la misma. Se despacho reconoce personería jurídica a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ, en los términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2019 00783	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	HUGO ANDRES HERRERA PULIDO	Auto Pone en Conocimiento Agréguese al presente expediente los oficios allegados por el BANCO CAJA SOCIAL y el BANCO BBVA COLOMBIA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.	28/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 008 2019 00852	Ejecutivo Singular	COLPENSIONADOS	JESUS ALBERTO GIL MOLINA	Auto Interlocutorio Vista la renuncia del poder presentada por la abogada JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, sería del caso acceder a lo pedido, sin embargo, se evidencia que el correo electrónico que envió la apoderada a la parte demandante y que presenta como renuncia, no puede entenderse como tal, puesto que en ninguna parte del mensaje de datos se manifiesta de manera expresa que se renuncia al poder conferido para el proceso ejecutivo de marras, sino que simplemente se trata de un mensaje de correo informal acerca de un desacuerdo en el concepto de CREDIVALORES respecto del manejo de la recuperación de la cartera por parte de GESTION EXTERNA S.A.S. En virtud de lo anterior, no se acepta la renuncia presentada.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2019 00939	Ejecutivo Singular	VIVIANA CAROLINA MOGOLLON GAMBOA	ANGIE JULIET - OSORIO DIAZ	Auto Interlocutorio Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada ANGIE JULIET OSORIO DIAZ, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado 26 de noviembre de 2019, en virtud del artículo 301 ibídem, y seguidamente, reconózcase personería jurídica al doctor PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO, en los términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2019 01085	Abreviado	LEIDY CAROLINA SANCHEZ SANCHEZ	000000	Auto Interlocutorio Se observa que la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA reitera el mismo poder especial que radicó el día 22 de septiembre de 2020, el cual ya fue atendido y resuelto mediante proveído del 19 de noviembre de 2020. Insiste la abogada en que se le reconozca personería para actuar como apoderada del acreedor MAF COLOMBIA S.A.S., en virtud de un poder especial conferido por el señor TAKASHI WATANABE, solicitud en la cual omitió nuevamente aportar el certificado de existencia y representación legal de MAF COLOMBIA S.A.S. Se le reitera que el poder especial allegado deviene de insuficiente, puesto que no cumple ni con los parámetros del inciso segundo del artículo 74 del CGP, ni con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el juzgado se abstiene de reconocerle personería jurídica. Se le conmina a la solicitante revisar los estados.	28/01/2021	
54001 40 03 008 2020 00425	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ DE CÚCUTA	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Auto Interlocutorio SE RECHAZA DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00430	Ejecutivo	QUIMIANDES COLOMBIA TA SAS	LAVARAPID JEANES S.A.S	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00443	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR	GIOVANY HERRERA URIBE	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00448	Ordinario	CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA PROPIEDAD HORIZONTAL	ALIRIO - ORTEGATE BARON	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00452	Ordinario	RAMONA GARCIA VIUDA DE LINDARTE	MIRIAM CARVAJALINO	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 008 2020 00456	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	JOSÉ IVAN PABON	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - SE DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00461	Ordinario	BANCO PICHINCHA S.A	GERMAN HOLGUIN DIAZ	Auto Interlocutorio SE REQUIERE PREVIO A LA ADMISION	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00464	Ejecutivo Singular	CASA DORADA SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS	YEHISON-INFANTE FERNANDEZ	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - SE DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00473	Ejecutivo Singular	JUDITH JANETH-BELTRAN TRIANA	ERIDIA RUIZ BOHORQUEZ	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO HIPOTECARIO - SE DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00478	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA JOHANNA VASQUEZ	ADRIANA ANDREINA ARCIA JIMENES	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00484	Ejecutivo Singular	GUSTAVO - HERNANDEZ REY	BETTY RODRIGUEZ JAIMES	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - SE DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00488	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ADRIANA MILENA BAUTISTA LEAL	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00493	Despachos Comisorios	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	JESUS RICARDO - RIVEROS MORANTES	Auto Interlocutorio SE SUBCOMISIONA - ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00498	Abreviado	MARYULY - COLMENARES MANCIPE	ALVARO HERNANDEZ GARCIA	Auto Interlocutorio SE ADMITE DEMANDA - SE DECRETA MEDIDAS	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00502	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JORGE WILLIAM CORREA MONRROY	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	
54001 40 03 008 2020 00506	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.	YESENIA MARIA FLOREZ PAREDEZ	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00509	Verbal	PEDRO JOSE PARADA	SANTIAGO ANTONIO REYES PRADA	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00512	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ANA MILENA GOMEZ TORRES	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00519	Ejecutivo Singular	JOSE ENRIQUE ROZO GIL	FELIX MARIA - BARRIOS QUINTERO	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00524	Verbal	YOLANDA ORTEGA DE HERNANDEZ	BANCO POPULAR S.A.	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00528	Ejecutivo con Título Hipotecario	OCTAVIO CORREAL SALAZAR	PATRICIA LIGIA MUÑOZ GARZON	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00532	Abreviado	JOSE LUIS SANCHEZ PERDOMO	GERMAN ADOLFO - SANCHEZ FERNANDEZ	Auto Interlocutorio SE ADMITE DEMANDA	28/01/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 008 2020 00536	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YESID ORLANDO MESA ACEVEDO	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO HIPOTECARIO - DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00540	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE VICENTE MORALES REYES	Auto Interlocutorio SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA	28/01/2021	01
54001 40 03 008 2020 00544	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN SA	LUIS LABERTO BARRERA MATAJIRA	Auto Interlocutorio SE INADMITE DEMANDA	28/01/2021	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA